

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Cédula de notificación

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 873 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Francisco Saúl Humanes García, Noé Gómez Martín y Gerardo Humanes García contra la empresa Indeplac, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### Sentencia 569 de 2009

En la ciudad de Talavera de la Reina a 16 de octubre de 2009.

Vistos por el Ilmo. señor don Angel Luis del Olmo Torres Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos 873, 875 y 877 de 2009 AC, seguido a instancia de Francisco Saúl Humanes García, con DNI 7889198-Z, Gerardo Humanes García, con DNI 04222082-H y Noé Gómez Martín, con DNI 0421783-E, representados por el Graduado Social Luis Moreno Conde contra la empresa Indeplac, S.L. y Fogasa, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

##### Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por Francisco Saúl Humanes García, Gerardo Humanes García y Noé Gómez Martín contra la empresa Indeplac, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 29 de mayo de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Indeplac, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para Francisco Saúl Humanes García, una indemnización de 12.499,20 euros y la suma de 5.317,20 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 29 de mayo hasta el 15 de octubre de 2009.

Para Gerardo Humanes García, una indemnización de 3.854,65 euros y la suma de 4.868,22 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 29 de mayo hasta el 15 de octubre de 2009.

Para Noé Gómez Martín, una indemnización de 5.959,35 euros y la suma de 5.193,84 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 29 de mayo hasta el 15 de octubre de 2009, con absolución de Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al artículo 33 del E.T.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indeplac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 29 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.- 11944